



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 025
Septiembre 25 de 2015

**“Por el cual se actualiza la Política Curricular y el Proyecto Formativo
de la Universidad del Valle”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el literal b) del Artículo 18º del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad del Valle desde 1980 ha venido configurando su Política Curricular con base en tres Acuerdos, 003 de 1989, 001 de 1993 y 009 de 2000, que han contribuido al fortalecimiento del Proyecto Formativo de la Universidad del Valle y se hace indispensable su actualización después de 15 años de vigencia del último Acuerdo.
2. Que la Política Curricular de los próximos 10 años debe propender por la consolidación de un Proyecto Formativo que tenga en cuenta la historia y la memoria institucional, a través de las cuales se ha venido construyendo un pensamiento pedagógico y educativo propio, así como de su actualización, a partir de una reflexión permanente sobre la formación, las prácticas pedagógicas universitarias, los desarrollos investigativos y su proyección social-extensión.
3. Que de acuerdo con su misión, la Universidad educa a través de la docencia en las aulas, y fuera de ellas, mediante la investigación, la proyección social-extensión y es en el ejercicio de su autonomía, su actitud crítica, su pluralidad y diversidad que ella se consolida como centro de pensamiento y como laboratorio natural de reflexión, indagación e intervención sobre su propio quehacer.
4. Que ante las nuevas tendencias socio-políticas y culturales, éticas y estéticas, científicas y tecnológicas y su repercusión en el contexto local-global, que han puesto en evidencia el deterioro ambiental, la necesidad de un compromiso con la paz y con el ejercicio pleno de los derechos humanos, corresponde a la Universidad propiciar el respeto por lo público, la convivencia, la solidaridad y la democratización de los conocimientos, los saberes y las culturas.

5. Que ante la diversidad de paradigmas, saberes y enfoques de los nuevos modos de conocer y abordar la realidad con sus altos niveles de complejidad, incertidumbre y riesgo, se hace indispensable que la Universidad promueva el diálogo de saberes y el reconocimiento de otros actores, otros contextos, otras sensibilidades y otras lógicas para favorecer la búsqueda de nuevas formas de relación con el conocimiento, con el mundo, con los otros y con nosotros mismos.
6. Que la Universidad ha venido promoviendo su desarrollo institucional en el marco de políticas nacionales de evaluación y mejoramiento de la calidad de la Educación Superior y en planes decenales de desarrollo que han favorecido la autoevaluación, la acreditación institucional y de programas académicos y ha contribuido a proyectar su quehacer en los campos de la docencia, la investigación y la proyección social-extensión.
7. Que la indagación sobre la Política Curricular reveló algunas incoherencias entre el discurso normativo, la intencionalidad pedagógica y la praxis; hecho que hace necesario intervenir para que la formación integral sea el sentido del Proyecto Formativo, la investigación y la proyección social-extensión sean sus fundamentos y la flexibilidad académica, pedagógica, curricular y administrativa sea la estrategia que hace posible este horizonte.
8. Que para poner en marcha esta Política Curricular es necesario incorporar la interdisciplinariedad, la complementariedad, la transversalidad, la flexibilidad, la integralidad y la evaluación como principios y condiciones metodológicas del trabajo académico; cualificar otros actores institucionales que intervienen en el Proyecto Formativo; revisar y adecuar la estructura académico-administrativa y la gestión pedagógica y curricular de la Universidad.
9. Que la Universidad cuenta con una política de promoción y estímulo a la carrera profesoral y que en este marco y con el propósito de fortalecer y consolidar su Proyecto Formativo surge la preocupación por el profesor, su formación profesional, pedagógica y ética; el acompañamiento pedagógico que ha de procurar a los estudiantes, más allá de las aulas; su identidad y compromiso con el trabajo pedagógico y con la Universidad.
10. Que la Universidad, en pleno ejercicio de su autonomía, de su pensamiento crítico y propositivo, se ha comprometido con una “Estrategia para recrear y actualizar la Política Curricular”, mediante un proceso permanente de reflexión, debate, experimentación y evaluación del Proyecto Formativo, y de autorregulación de su quehacer.
11. Que es necesario darle continuidad a esta Estrategia, en el corto mediano y largo plazos, propendiendo por su articulación con los procesos de autoevaluación, acreditación y mejoramiento continuo y por su inscripción en los planes institucionales de desarrollo.
12. Que el Consejo Académico en su reunión de septiembre 4 de 2015 acordó recomendar al Consejo Superior la aprobación de este Acuerdo.

ACUERDA:

CAPÍTULO I: DE LA POLÍTICA CURRICULAR Y EL PROYECTO FORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 1°. Establecer la Política Curricular de la Universidad constituida por un conjunto de principios, criterios y acciones claves para orientar la formación y el currículo, en un horizonte de mediano y largo plazo y para lograr una nueva síntesis en torno a la docencia, la investigación y la proyección social-extensión.

ARTÍCULO 2°. Actualizar la Política Curricular y el Proyecto Formativo, mediante una estrategia permanente de indagación, intervención, experimentación y evaluación que permita, desde la praxis, resignificar el sentido de la formación universitaria; fortalecer su relación con la investigación y la proyección social-extensión; replantear la estructura académico-administrativa; rediseñar los programas académicos y reorientar la gestión pedagógica y curricular; y revisar y replantear la política de formación pedagógica de los profesores.

PARÁGRAFO. Corresponde al Comité de Currículo de la Universidad reglamentar los protocolos de las diferentes actividades de indagación e intervención que se emprendan en la fase de experimentación y evaluación de la Política Curricular, en lo concerniente a objetivos, procedimientos, cronograma y resultados.

ARTICULO 3°. Inscribir los lineamientos, propuestas y acciones, contempladas en esta política, en el marco de los planes institucionales de desarrollo de la Universidad y de las unidades académicas y en los procesos de autoevaluación y acreditación institucional.

CAPÍTULO II: DE LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 4°. DE LAS DEFINICIONES

La integralidad es un fundamento filosófico, un propósito y una cualidad de la formación que remite a: 1. una noción de ser humano o sujeto que compromete, ante todo, un modo de ver a los estudiantes; 2. el sentido y alcance de la formación universitaria, en virtud de sus vínculos con el entorno y los problemas sociales que ella puede resolver; 3. la formación integral de los profesores y de otros actores institucionales por sus implicaciones en la relación pedagógica y en otras relaciones que se establecen en la Universidad; 4. la integración horizontal y vertical de los contenidos, de la formación complementaria y de las actividades formativas (asignaturas, experiencias y otros espacios académicos) en la estructura curricular.

La investigación y la proyección social-extensión son funciones universitarias y fundamentos de la formación que exigen su inserción en el Proyecto Formativo; su expresión en el currículo y su contribución efectiva a la calidad y pertinencia de la educación ofrecida por la Universidad. Son el escenario en el que se materializan los saberes y se evidencia el significado y alcance de la formación integral, de sus fundamentos y de la flexibilidad que hace posible la interacción e integración en el interior del Proyecto Formativo. Esta relación es de doble vía, como se verá en el apartado correspondiente a este tema.

La flexibilidad, como problema de naturaleza epistemológica y tema del conocimiento en y a partir de los campos del saber, es la posibilidad de integrar diferentes opciones en el proceso de formación y el currículo, en las relaciones pedagógicas, en los contenidos, en las modalidades de docencia, en los métodos de trabajo y en la evaluación; es la oportunidad de reconocer que la investigación y la proyección social-extensión son otros modos de conocimiento que favorecen la interacción e integración entre estas funciones y la labor docente y la expresión de éstas en el currículo, superando los modelos agregados y asignaturistas. *La flexibilidad* parece ser la impronta de todos los procesos académicos y administrativos de la Universidad, en virtud de la pluralidad del pensamiento y la unidad en la diversidad que caracterizan su *ethos*, tal como se señaló en las definiciones del inicio de este capítulo.

La formación básica: general y específica es la responsable de introducir a los estudiantes en la vida universitaria y la cultura académica; en los conocimientos sin los cuales es inconcebible la formación dentro de un campo del saber; de aprender los contenidos y las técnicas básicas de una disciplina y de apropiarse de reflexiones que, aunque relacionadas con una identidad profesional, implican sobre todo la producción de una consciencia histórica y estética que trasciende los fines puramente instrumentales de la formación.

La formación complementaria por su carácter electivo y extracurricular, promueve el encuentro multi e interdisciplinario y la profundización en una determinada área o campo de una profesión.

La formación teórica (disciplinaria, interdisciplinaria y en otros saberes) *práctica y técnica* es la responsable de que el estudiante reconozca la autoridad del conocimiento, esté abierto a otras formas de abordar la realidad, a aceptar puntos de vista distintos y a tomar distancia de sí mismo, haciendo posible su paso de lo particular a lo general; como también, de la relativización del conocimiento y de su pertinencia en relación con problemas de importancia para las comunidades académicas y el entorno universitario local-global.

La formación para la investigación es sustancial en el tránsito de los estudiantes por el plan de estudios; ella contribuye en gran medida a la apropiación de aspectos conceptuales,

metodológicos y técnicos y a su aplicación en un contexto teórico o empírico a través de cursos, seminarios, trabajos de grado y otras actividades afines explícitas en el currículo. *La investigación formativa*, en cambio, se genera en la vinculación y participación directa de los estudiantes en los grupos, programas y proyectos de investigación/creación agenciados por los profesores y para esto es necesario flexibilizar las relaciones entre la formación y la investigación.

La formación para la intervención y las prácticas es sustancial en el tránsito de los estudiantes por el plan de estudios; ella contribuye, en gran medida, a la apropiación de los aspectos conceptuales, metodológicos y técnicos y a su aplicación en un contexto teórico o empírico a través de cursos, seminarios, prácticas profesionales y docentes, y otras actividades afines explícitas en el currículo. *La proyección social-extensión formativa*, en cambio, se produce en la vinculación y participación directa de los estudiantes en los grupos, programas y proyectos de intervención, asesoría y acompañamiento, agenciados por los profesores y para esto es necesario flexibilizar las relaciones entre la formación y la proyección social-extensión.

La interdisciplinariedad y la transversalidad, como problemas conceptuales sobre la orientación de la formación universitaria y del diseño de los planes de estudio, tiene que ver con la convergencia de distintas disciplinas y saberes en un mismo espacio, y de su articulación e integración en los procesos formativos y en el desarrollo curricular. Estos son principios y criterios de organización y condiciones metodológicas del trabajo académico de los profesores, sobre todo en lo que concierne a la docencia, a la investigación y a la proyección social-extensión.

La evaluación es un principio que fortalece la autonomía universitaria en tanto capacidad de la Universidad para pensarse, producirse y recrearse; una estrategia institucional e instrumento que favorece la flexibilización en todos los órdenes al permitir que sus resultados introduzcan modificaciones en lo académico, lo pedagógico, lo curricular y lo administrativo; y una acción que promueve el fortalecimiento de los programas académicos de docencia, investigación y la proyección social-extensión, y la transformación de las relaciones pedagógicas.

ARTÍCULO 5°. Establecer como principio que la formación integral es el sentido del Proyecto Formativo; la investigación y la proyección social-extensión son sus fundamentos; y la flexibilidad académica, pedagógica, curricular y administrativa es la estrategia que los hace posibles.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la formación integral es el resultado de la confluencia de la *formación básica: general, específica y complementaria; de la formación teórica, práctica y técnica:* formación en las disciplinas asociadas a cada profesión y en otras disciplinas y saberes

que favorecen la interdisciplinariedad, la transversalidad, la complementariedad y la integralidad; *y de la relación entre la formación, la investigación y la proyección social-extensión.*

LA FORMACIÓN BÁSICA GENERAL, ESPECÍFICA Y COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO 7°. Replantear la Formación básica general, específica y complementaria, a partir del reconocimiento de las tensiones que se presentan entre las disciplinas, la interdisciplinariedad y otros saberes y contribuir a la búsqueda de soluciones que favorezcan la apertura y disposición hacia el trabajo con otras disciplinas y saberes.

ARTÍCULO 8°. Propiciar el diálogo entre el saber cotidiano y el saber científico académico; entre las formas de conocimiento y de relacionarse con lo natural, lo social, lo humano, lo artístico y lo espiritual, que hacen parte del legado multi-cultural y pluri-étnico del país.

ARTÍCULO 9°. Promover la importancia de conocer la lengua materna y otras lenguas y de usarlas con propiedad, mediante un trabajo pedagógico que redunde positivamente en la enseñanza, el aprendizaje, la formación, el enriquecimiento cultural del estudiante, el afecto, el disfrute de los textos y la pasión por el saber, fundamentalmente, a través de la lectura y la escritura pero también del desarrollo de competencias orales apropiadas; y la creación de condiciones institucionales que permitan lograr este propósito.

ARTÍCULO 10°. Evaluar el dominio de la lengua que tienen los estudiantes al ingresar a la Universidad, con el propósito de diseñar, implementar y evaluar programas de mejoramiento continuos que garanticen el uso competente de la lengua materna y de otras lenguas, permitiendo así el acceso a otras maneras de pensar y analizar, que rebasan la comunicación cotidiana.

ARTÍCULO 11°. Comprometer a la Universidad con el desarrollo de competencia comunicativas en la lengua materna y en otras lenguas y, particularmente, con las prácticas de lectura y de escritura, en la medida que estas requieren un trabajo constante por parte de los estudiantes; un acompañamiento claro y permanente de los profesores de las diferentes áreas de formación; el desarrollo de propuestas curriculares concretas; y la destinación de los recursos necesarios que garanticen su desarrollo.

ARTÍCULO 12°. Repensar el sentido, la pertinencia y la relevancia social y cultural del saber tecnológico; su contribución a la democratización del conocimiento; y sus impactos éticos y políticos para nuestras sociedades.

ARTÍCULO 13°. Reconocer el potencial que ofrece el saber tecnológico, contribuir a su despliegue y aprovecharlo en los procesos de formación, enseñanza, aprendizaje, investigación y proyección social-extensión.

ARTÍCULO 14°. Propender porque en las diferentes unidades académicas, e independientemente de los niveles tecnológico o profesional de sus programas, se movilicen y compartan estrategias y espacios formativos, que favorezcan la aplicación del conocimiento a través de tecnologías duras y blandas; el desarrollo de competencias básicas en TIC y el trabajo con los medios y los lenguajes visuales.

ARTÍCULO 15°. Continuar haciendo del campus universitario un espacio formativo, de manera intencional y deliberada; aprovechándolo para el encuentro y la socialización entre estudiantes de diferentes carreras; la realización de múltiples actividades académicas, culturales y recreativas; y la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares tales como: cineclubes, tertulias literarias, exposiciones, ferias, conferencias, entre otras, que contribuyan a la formación y que podrían otorgar créditos a quienes participen en ellas.

LA FORMACIÓN TEÓRICA, PRÁCTICA Y TÉCNICA

ARTÍCULO 16°. Reconocer el sentido teórico, práctico y técnico del conocimiento, su relativización y contribución a la formación de la consciencia histórica y estética, al desarrollo de la capacidad de argumentar, criticar, proponer y actuar en distintos escenarios, con diferentes actores, racionalidades e intereses; de indagar sobre su relevancia y pertinencia local y global; y de contribuir a la resolución de problemas del entorno.

LA FORMACIÓN Y SU RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL-EXTENSIÓN

ARTÍCULO 17°. Continuar asumiendo el compromiso y la responsabilidad de propiciar la inserción de la investigación y la proyección social-extensión en la formación y su expresión en los currículos; aprovechar el legado y el bagaje que tiene la Universidad para hacer del ejercicio de estas funciones espacios formativos, además de atender las tendencias y exigencias actuales de la Educación Superior.

ARTÍCULO 18°. Diseñar proyectos y propuestas transversales que favorezcan los encuentros entre las unidades académicas, el diálogo entre los diferentes saberes, y la articulación de la formación con la investigación y la proyección social-extensión.

La interdisciplinariedad y la transversalidad

ARTÍCULO 19°. Propiciar la convergencia de distintas disciplinas y saberes en un mismo espacio académico y su articulación con los procesos formativos; atenuar el reduccionismo y los efectos que produce en ellos la tensión entre la mirada clásica disciplinaria y otras tendencias multidisciplinares, interdisciplinares y transversales y promover otro tipo de actitudes, comportamientos y prácticas.

ARTÍCULO 20°. Diseñar estrategias y actividades formativas (asignaturas, experiencias y otros espacios académicos) que favorezcan la sensibilidad personal y social; la ciudadanía activa y crítica; el trabajo por problemas, por núcleos temáticos que convoquen a todas las disciplinas y saberes; y propicien la conformación de equipos de profesores de diferentes unidades académicas y la emergencia de la diversidad disciplinaria como requisito curricular.

La flexibilidad académica, pedagógica, curricular y administrativa

ARTÍCULO 21°. Promover la flexibilidad académica, pedagógica, curricular y administrativa para hacer posible la integración horizontal y vertical de las *actividades formativas* en la estructura curricular y favorecer la complementariedad, permitiendo que los estudiantes entren en contacto con contenidos, más allá de las disciplinas y saberes que corresponden a cada programa académico.

ARTÍCULO 22°. Reconocer que flexibilizar lo académico, pedagógico y curricular implica flexibilizar lo administrativo para responder a los intereses de los estudiantes, a los propósitos de la formación y a las demandas de la sociedad. Instaurar por esta vía una mayor simetría entre el conocimiento “científico-tecnológico”, otros saberes y otros modos de conocer y abordar la realidad, y crear condiciones institucionales para que la flexibilidad tenga expresión real en todo el quehacer universitario.

PARÁGRAFO: La flexibilidad en todos los órdenes es fundamental para la existencia de una política de inclusión que favorezca la equidad y la calidad en el ingreso, la permanencia y la promoción de los estudiantes, independientemente de la población a la que pertenezcan.

La evaluación y la integralidad del quehacer universitario

ARTÍCULO 23°. Adoptar la evaluación y su dimensión formativa como estrategia de flexibilización y la integralidad como principio académico-administrativo y como expresión de flexibilidad en estos dos asuntos de la vida universitaria.

ARTÍCULO 24°. Promover discusiones sobre aspectos de la formación entre programas y unidades académicas de las diferentes facultades e institutos; contribuir al diseño y puesta en

marcha de un programa de investigación de carácter interdisciplinario sobre formación universitaria; y replantear los dispositivos pedagógicos y docentes y los esquemas administrativos, a fin de favorecer el trabajo colectivo entre las unidades académicas y en el interior de éstas.

ARTÍCULO 25°. Establecer acuerdos que promuevan un mejor conocimiento de las prácticas pedagógicas y las relaciones pedagógicas, dada la incidencia que tienen los profesores y sus modos de enseñar en la formación de los estudiantes y el estrecho vínculo que hay entre flexibilidad académica, pedagógica y curricular y las distintas modalidades de docencia.

ARTÍCULO 26°. En el contexto de la *Formación básica general, específica y complementaria; de la Formación teórica, práctica y técnica; de la relación de la formación con la investigación y la proyección social-extensión; de las condiciones metodológicas del trabajo académico (interdisciplinariedad, transversalidad, flexibilidad, integralidad, entre otras)*, e independientemente de los programas académicos y del nivel tecnológico o profesional, la formación en la Universidad tendrá los siguientes propósitos generales:

- a) Fomentar otros modos de conocer, mediante formas expresivas, creativas (video, música, otros) que favorezcan el desarrollo de la sensibilidad frente a otros seres de la naturaleza con los que se interactúa.
- b) Propiciar espacios que favorezcan la creatividad, la regeneración de las fuerzas intelectuales, la construcción de identidad, la búsqueda de la felicidad, el sentido de pertenencia con la Universidad y permita que las ideas propias afloren a partir del sustrato de los conocimientos adquiridos.
- c) Propender por una formación básica general obligatoria en distintas áreas como Ciencias Naturales y Exactas, en Ciencias Sociales y Humanas, en Filosofía, Artes y Tecnologías, para favorecer la apertura y disposición hacia otras disciplinas y saberes; y en lectura y escritura en lengua materna y en una segunda lengua, como un asunto transversal y necesario en todos los campos del saber.
- d) Estimular en los estudiantes el interés en lengua materna y otras lenguas y en su dominio, enriqueciendo sus capacidades expresivas orales y escritas y de comprensión; favoreciendo así el conocimiento de otras culturas.
- e) Transformar las prácticas de lectura y de escritura, a partir de la definición y el reconocimiento de los contextos lectores de los que provienen los estudiantes, de las primeras comprensiones de los contextos universitarios y de las tradiciones pedagógicas y familiares en las que han sido formados.
- f) Promover el trabajo intelectual, el mejoramiento y la cualificación de las prácticas de estudio en los estudiantes, la conformación de equipos de profesores y la realización de actividades que contribuyan a despertar el interés y el gusto por la cultura académica.

- g) Estimular una actitud reflexiva, crítica, propositiva, abierta, flexible y una disposición hacia el trabajo con personas de otras disciplinas y saberes, procurando el desarrollo libre, autónomo y responsable de los estudiantes en lo personal, social y productivo.
- h) Hacer consciencia del enorme impacto que tienen los medios de comunicación en los jóvenes antes de entrar a la Universidad, durante su paso por ella y una vez egresen y de la necesidad de incorporar el lenguaje visual y aprovechar la imagen mediática, como unos de los principales factores, a través de los cuales los jóvenes construyen su concepto del mundo.
- i) Promover la participación activa de los estudiantes en los medios de comunicación y en una cultura universitaria que valore la innovación, el aprendizaje colaborativo y la capacidad de aprovechar las redes de inteligencia colectiva, pero también el ejercicio del disenso y de la crítica.
- j) Fomentar el aprendizaje para gestionar la información y el conocimiento, establecer la diferencia entre ellos y desempeñarse social y personalmente en contextos diferentes mediados por las TIC (formales, profesionales, cotidianos y virtuales).
- k) Desarrollar habilidades de autoformación para seguirse formando y para realizar acciones inteligentes que comprometan el pensar y el hacer en los aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales.
- l) Formar seres íntegros conscientes de la realidad y responsables políticamente en los diferentes campos del saber, en ambos ciclos básico y profesional.
- m) Proveer las bases necesarias para el desarrollo del conocimiento y la reflexión crítica sobre problemas epistemológicos y metodológicos.
- n) Favorecer la relación teoría-práctica a lo largo de los ciclos básico y profesional, mediante la revisión de las formas de interacción con el conocimiento, las modalidades pedagógicas y los métodos de trabajo.
- o) Propiciar espacios de reflexión y estudio sobre investigación y proyección social-extensión, como funciones universitarias y como fundamento del Proyecto Formativo para procurar su inserción en éste.
- p) Fortalecer las prácticas investigativas y de proyección social-extensión en la formación de pregrado.

ARTÍCULO 27°. Para lograr los propósitos anteriores es indispensable que desde el inicio de las carreras los diferentes programas académicos, independientemente del nivel tecnológico o profesional, diseñen y compartan estrategias y propuestas orientadas a:

- a) Contextualizar y relacionar los saberes específicos de diferentes disciplinas, haciendo explícitos los nexos existentes entre las Ciencias Naturales, las Ciencias Sociales y Humanas, las Artes y las disciplinas tecnológicas.

- b) Identificar la relación existente entre el amplio campo del saber académico con su función social; procurar que los estudiantes se familiaricen con las raíces culturales e históricas de los saberes; enseñar a relativizar su aplicación y a tender “puentes” entre el saber académico y el saber cotidiano, entre la vida y el Arte.
- c) Explorar la sensibilidad estética en las distintas carreras, con el fin de identificar y favorecer el despliegue del potencial que tiene cada persona en este campo.
- d) Replantear las formas canónicas de acceder al conocimiento, fortalecer la identidad local y global, los compromisos colectivos, y crear condiciones institucionales para su concreción.
- e) Establecer una relación con las lenguas que se evidencie en la expresión verbal: habla y lectura en voz alta y otras actividades formativas en las que se promuevan otras formas de expresión oral y escrita, además de las académicas.
- f) Desarrollar una competencia comunicativa -oral y escrita- apropiada desde los saberes disciplinarios, interdisciplinarios, transdisciplinarios y transversales; y, en particular, definir un lugar curricular para que los cursos y las prácticas de lectura, y de escritura y de comunicación oral se constituyan en medios propicios para el aprendizaje y la formación.
- g) Indagar sobre los fenómenos que tienen que ver con la mediación tecnológica y su incidencia en el capital académico y cultural de estudiantes, profesores y otros miembros de la comunidad universitaria, ya sea para despejar equívocos o para intervenirlos como corresponda.
- h) Estructurar actividades formativas (asignaturas, experiencias y otros espacios académicos) a partir de problemas complejos y núcleos problemáticos, abordados por equipos de profesores de distintas unidades académicas y campos del saber, que favorezcan la interacción entre los distintos saberes y en el interior de éstos; el conocimiento de las disciplinas involucradas en las carreras; la comprensión de que existen otros mundos y otras realidades; la búsqueda de relaciones y la pertinencia de sus contenidos para los planes de estudio.
- i) Enseñar a los estudiantes a trabajar en equipo y a resolver problemas de forma multi e interdisciplinaria, mediante estrategias pedagógicas, metodológicas y organizacionales que atenúen el distanciamiento de los saberes, su desigual ritmo de desarrollo y muestren la necesidad de reconectarlos.
- j) Apoyar el desarrollo de proyectos institucionales vigentes que apunten al mejoramiento de la formación básica general, específica y complementaria; de la formación teórica, práctica y técnica; y de la relación de la formación con la investigación y la proyección social-extensión.
- k) Institucionalizar la proyección social-extensión a través de políticas, procesos y estructuras, claramente diferenciadas de la docencia y la investigación que favorezcan la integración de las tres funciones misionales y que permita establecer un verdadero vínculo con la formación.

- l) Divulgar entre los estudiantes la información y los resultados de los grupos de investigación y sus proyectos; lo mismo que de los grupos de trabajo académico en proyección social-extensión, a través de seminarios, simposios, foros, conversatorios, paneles, entre otros.
- m) Realizar actividades formativas (asignaturas, experiencias y otros espacios académicos) que involucren a los estudiantes de pregrado en la revisión crítica de artículos e informes, en la búsqueda de información y argumentación de distintos puntos de vista y en la escritura de ensayos, artículos, reseñas, entre otros géneros, sobre los resultados de investigación y las experiencias de proyección social-extensión de sus profesores.

CAPÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES, LOS PROFESORES Y OTROS ACTORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 28°. DE LAS DEFINICIONES

El estudiante es el centro del proceso educativo; de ahí la necesidad de conocer sus cualidades al momento del ingreso: edad, orientación, vocación, identidad profesional y su sentido de compromiso y de estudiar sus realidades sociales, culturales y funcionales para orientar el proceso formativo y procurar que elijan sus carreras conforme a sus potencialidades e intereses.

El Período de Aprestamiento se entiende como el conjunto de momentos, experiencias y vivencias orientadas a brindar a los estudiantes que, no obstante haber sido admitidos, requieren condiciones que favorezcan su inserción en el mundo académico y en la vida social y cultural de la Universidad; un período que les permita asumir el rol de estudiantes, despertar y movilizar sus intereses, estimular la creatividad, la pasión por la lectura y la escritura y adquirir el compromiso con su formación integral, mediante actividades formativas y/o estrategias convencionales y no convencionales.

El profesor es un actor clave del proceso educativo. Es quien incide directamente en la formación integral de los estudiantes desde el ethos universitario y los saberes que profesa; y contribuye a su inserción en la cultura académica, a través de una relación pedagógica compleja que tiene lugar, en la docencia en el aula y más allá de ella, en la investigación y la proyección social-extensión.

La expresión *otros actores institucionales* hace referencia a los directivos y al personal administrativo y de apoyo a las funciones de docencia, investigación y proyección social-extensión. Si el Proyecto Formativo de la Universidad se rige por unos principios y propósitos que apuntan a la integralidad, la preocupación por la formación no puede referirse solamente a estudiantes y profesores, ella deberá extenderse a Directores de Programa, Coordinadores Académicos, Comités de Programa, Comités de Currículo de las Facultades e Institutos y de la

Universidad; y en general, a todo el personal que participa y hace posible el logro de los propósitos formativos de la Universidad.

LOS ESTUDIANTES Y SU FORMACIÓN

ARTÍCULO 29°. Reconocer la diversidad de saberes, conocimientos y estilos de aprendizaje con los que llegan los estudiantes; hacer que éstos tomen conciencia de sus necesidades, potencialidades y del despliegue que pueden hacer de su autonomía, creatividad y compromiso con ellos mismos; y cualificar sus conocimientos prácticos, no conceptualizados, como parte de la responsabilidad que supone la formación integral.

ARTÍCULO 30°. Aceptar que solo una parte de los estudiantes admitidos a la Universidad ha tenido una formación familiar y escolar que le permite desarrollar las potencialidades y contar con las bases necesarias para insertarse en la vida universitaria; a esto se suma, el ingreso a una edad temprana, la precaria orientación profesional recibida y la falta de identidad con la carrera elegida. La Universidad debe atender adecuada y oportunamente a quienes ingresan en estas condiciones para reducir las probabilidades de fracaso.

ARTÍCULO 31°. Contribuir al mejoramiento del actual sistema de selección y admisión de la Universidad mediante procedimientos de ingreso que tengan en cuenta las situaciones y fenómenos mencionadas en los artículos anteriores; en particular, lo concerniente a los desarrollos y el manejo de las tecnologías de la información y la comunicación, los medios y los nuevos lenguajes visuales, las características generacionales y las especificidades de las distintas profesiones.

Período de Aprestamiento

ARTÍCULO 32°. Crear un ***Período de Aprestamiento*** discrecional como una estrategia académica, equitativa y compensatoria orientada a mejorar las características y condiciones de ingreso a la Universidad a los estudiantes que lo requieran, para hacer posible un mejor desempeño en la vida universitaria. Los objetivos curriculares de este período de aprestamiento son:

- a) Contribuir a la formación desde el autoconocimiento y el cuidado de sí mismo; al reconocimiento de los intereses de estudio personales y a la autoevaluación de las capacidades propias de aprendizaje.
- b) Preparar a los estudiantes para ingresar a la vida universitaria y a la cultura académica, procurando el desarrollo de un interés genuino por el conocimiento y de la actitud positiva y el compromiso con el estudio autónomo.

- c) Despertar en los estudiantes el interés en la lectura y la escritura en lengua materna y en otras lenguas, enriqueciendo sus capacidades expresivas orales, escritas y de comprensión, así como su disposición al trabajo con las tecnologías de la información, los medios y los lenguajes visuales.

ARTICULO 33°. Diseñar y crear un Observatorio que acompañe desde el ingreso la trayectoria académica y el desarrollo humano de los estudiantes y un Sistema de desarrollo estudiantil que articule las diferentes estrategias y acciones que se realicen para lograr la inclusión, la equidad, la permanencia, la promoción y el cumplimiento satisfactorio y progresivo de los propósitos y metas de los programas académicos. Flexibilizar la reglamentación universitaria y poner en marcha un conjunto de acciones institucionales tendientes a promover, desde el ingreso, una formación pertinente y de calidad que disminuya la repitencia y la deserción.

PARÁGRAFO. Corresponde a la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, en coordinación con la Vicerrectoría Académica, el Comité de Currículo, la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y las unidades académicas, realizar las investigaciones, estudios, y evaluaciones que le darán sentido al Observatorio de la trayectoria académica y al Sistema de desarrollo estudiantil.

ARTÍCULO 34°. Mantener la Consejería estudiantil como estrategia de acompañamiento de los profesores a los estudiantes, en las distintas unidades académicas.

LOS PROFESORES Y SU FORMACIÓN

ARTÍCULO 35°. Reconocer que las tensiones que caracterizan a la Universidad y al quehacer docente ponen en evidencia el compromiso, la disposición y la apertura de los profesores frente a la diversidad de condiciones sociales, culturales y funcionales de los estudiantes; a los saberes y conocimientos disciplinarios, inter y transdisciplinarios y transversales; a la lectura y a la escritura; a la tecnología como saber que media los procesos académicos; a problemas propios de la cultura académica e institucional; y a las nuevas condiciones que rodean la enseñanza universitaria.

ARTÍCULO 36°. Definir la formación profesional, pedagógica y ética de los profesores como una prioridad institucional y una condición sin la cual no es posible propender por la formación integral de los estudiantes, tal como se ha establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 37°. Recrear y actualizar la política de formación pedagógica de los profesores y diseñar un plan de formación permanente, dirigido a los actuales y a los futuros profesores de la Universidad.

ARTÍCULO 38°. Revisar y replantear los criterios de selección de profesores de tal manera que se tengan en cuenta las capacidades pedagógicas y curriculares, y no solamente las de investigación y de formación disciplinaria.

LA FORMACIÓN DE OTROS ACTORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 39°. Reconocer las necesidades de formación y cualificación permanente de los directivos, los miembros de Comités Curriculares y de Programas Académicos y del personal administrativo y de apoyo, en asuntos relacionados con la vida universitaria, la diversidad de condiciones sociales, culturales y funcionales de los estudiantes; las tensiones entre los procesos académicos y administrativos; las falencias originadas por la falta de flexibilidad en todos los órdenes; y las estrategias y acciones que se proponen para contrarrestar la tendencia a la fragmentación excesiva, la desarticulación y descoordinación entre ambos sectores.

ARTÍCULO 40°. Diseñar planes de formación y actualización para los actores institucionales involucrados en la gestión académica, pedagógica, curricular y administrativa del Proyecto Formativo de la Universidad que respondan a la naturaleza y contenido de los cargos en general; y en particular, a los requerimientos relacionados con la experimentación y evaluación de la Política Curricular, de modo que se garantice el acompañamiento a la implementación y puesta en marcha del presente Acuerdo.

CAPÍTULO IV: DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y CURRICULAR

ARTÍCULO 41°. DE LAS DEFINICIONES

El currículo es la síntesis o el proyecto de selección cultural (conocimientos, valores, creencias, costumbres) que, con una clara intencionalidad pedagógica, política y educativa, se concreta a través de componentes curriculares y actividades formativas (asignaturas, experiencias y otros espacios académicos) orientadas a formar seres humanos, ciudadanos y profesionales íntegros, responsables, solidarios y democráticos; en contextos históricos y socio-culturales concretos.

La estructura curricular es la interrelación y dependencia sistémica de los momentos y elementos que atraviesan el proceso de diseño y construcción del currículo; señala caminos y

modos distintos de relacionarse con el conocimiento y de aprehender los objetos en sus contextos y complejidades; favorece la organización global y particular de los saberes por áreas, temas, problemas, tópicos, campos obligatorios, proyectos, entre otros; y promueve el diseño de estrategias pedagógicas que integren permanentemente la teoría con la práctica.

La formación por ciclos hace referencia a un proceso de tránsito por una espiral, cuya calidad depende de la unidad, diferenciación, integración, continuidad y complementariedad de los momentos, experiencias y vivencias que la conforman y que estas cualidades, conjuntamente con la diversidad de saberes y la pluralidad del pensamiento universitario que tengan expresión en ella, son, en gran medida, los atributos que hacen posible la integralidad en la formación.

Los Ciclos básico y profesional se entienden como el conjunto de momentos, experiencias y vivencias que interactúan permanentemente, generando una simbiosis en la que cada uno va emergiendo como complemento del otro, a lo largo del proceso y no como antecesor o predecesor. Lo anterior, produce saltos cualitativos en el tiempo que van dando origen a la formación integral. En esta interacción, el Ciclo Básico aporta los fundamentos que sirven de soporte al Ciclo Profesional y éste, además de constituirse en el horizonte del primero, proporciona los elementos de orden conceptual, metodológico y procedimental que habilitan para el ejercicio integral de una profesión u oficio o para proseguir otros estudios.

El Ciclo Básico es fundamental para la inserción de los estudiantes en la vida universitaria y la cultura académica; la interacción inicial con un campo del saber y la introducción a una profesión; la exploración de trayectorias personales y la prefiguración de proyectos de vida que favorezcan la identidad y el sentido de pertenencia con la carrera elegida, o a elegir en su tránsito por este ciclo.

El Ciclo Profesional es el responsable de la inserción de los estudiantes en las disciplinas afines a la profesión elegida y de la interacción permanente con otros saberes científicos y no científicos. Su énfasis en la formación teórica, práctica y técnica es lo que hace posible la apropiación crítica y reflexiva de los aspectos conceptuales, metodológicos y procedimentales, propios de la cultura académica en un campo del saber o de la práctica social y la prefiguración de horizontes que fortalecen la identidad con una determinada profesión u oficio.

El diseño curricular o plan de estudios es el proceso y el resultado de la construcción y sistematización del currículo o del proyecto pedagógico y educativo que le da sentido. *El plan de estudios* es la organización de los saberes teóricos, prácticos y técnicos y de las condiciones metodológicas del trabajo académico, en un conjunto de experiencias académicas, pedagógicas y culturales, orientadas al desarrollo de capacidades, sensibilidades y competencias requeridas para atender las expectativas, necesidades y proyecciones de formación profesional y tecnológica de la región y el país. Este documento constituye la propuesta de formación y, por

tanto, la concreción de la Política Curricular en un campo específico del saber; es la respuesta de la Universidad a los desafíos de la sociedad contemporánea desde el proyecto pedagógico-político expresado en la misión y el *ethos* universitario, en un contexto mediado por tendencias y transformaciones científicas, tecnológicas, económicas, sociales y culturales, y por condiciones legales y reglamentarias vigentes.

Los programas profesionales están orientados a la formación para el ejercicio profesional en diversos campos del saber y de la práctica. Los contenidos teóricos, metodológicos y técnicos, y las capacidades, sensibilidades y competencias que desarrollan responden a un enfoque integral que habilita para la indagación y la intervención en diferentes problemáticas relacionadas con las áreas de interés de cada carrera. Exigen el dominio de conocimientos científicos y tecnológicos apropiados, como también de sus aspectos éticos y políticos para valorar la relevancia y pertinencia social y cultural de sus aplicaciones. Las licenciaturas y otras profesiones afines a la educación hacen parte de estos programas profesionales.

Los programas de licenciatura están orientados a la formación inicial de educadores para los niveles de Educación Preescolar Básica primaria y secundaria y Media académica y técnica. Los contenidos teóricos, metodológicos y técnicos y las capacidades, sensibilidades y competencias que desarrollan responden a un enfoque integral, resultado de la expresión en el currículo y en la praxis, de los núcleos del saber pedagógico (imbricación entre el campo de la educación y la pedagogía, especialmente de las pedagogías escolares y las didácticas de las disciplinas, con los otros campos del saber y de la práctica social en los que se inscriben estas profesiones).

Los programas afines a la Educación están orientados a formar otros profesionales de la Educación (líderes comunitarios, líderes políticos, gestores culturales, activistas de la educación). Estos programas pueden conducir o no al título de licenciatura, en tanto que se inscriben en lo que se conoce genéricamente como la Educación social y corresponden a las otras educaciones contempladas en la Ley General de Educación, 115 de 1994: Educación no formal, Educación informal y a otras denominaciones como Educación popular, Educación de adultos, Educación para el trabajo, Etnoeducación, Educación campesina o rural, Educación comunitaria, Educación para la rehabilitación social, Educación para la recreación y uso del tiempo libre; entre otras. Sus contenidos teóricos, metodológicos y técnicos y las capacidades, sensibilidades y competencias que desarrollan responden a un enfoque integral, resultado de la expresión en el currículo y en la praxis de los núcleos del saber pedagógico (imbricación entre el campo de la educación y la pedagogía (pedagogías no escolares, sociales, ciudadanas), con los campos del saber y de la práctica social en los que se inscriben estas profesiones.

Los programas tecnológicos están orientados a la formación de los egresados de la Educación media, preferiblemente técnica, que aspiran a apropiarse de una tecnología para insertarse en el mercado laboral, conforme a los requerimientos de diferentes organizaciones de la sociedad

y el Estado, sin desmedro de la calidad y del prestigio social por elegir esta alternativa de formación necesaria para la región y el país. Sus contenidos teóricos, metodológicos y técnicos y las capacidades, sensibilidades y competencias que desarrollan responden a un enfoque integral que habilita para el estudio de las técnicas, entendidas como un conjunto de conocimientos relacionados con procedimientos para la construcción y uso de artefactos naturales y artificiales que permiten transformar la naturaleza para cubrir necesidades y deseos humanos.

La gestión es la capacidad de liderar y movilizar el talento humano y la diversidad de recursos institucionales y ponerlos en función de acciones pertinentes y relevantes para la formación y el currículo; procurar la integración de éstos con la investigación y la proyección social-extensión; y disponer de procesos y dispositivos académicos y administrativos que favorezcan la efectividad y la eficacia de las acciones mencionadas. *La gestión académico-administrativa* ha de centrar su atención en los temas, objetos y problemas pedagógicos y curriculares y velar porque la flexibilidad en todos los órdenes se exprese en la praxis.

EL CURRÍCULO, LOS CICLOS DE FORMACIÓN Y LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 42°. Superar la tendencia que prevalece en la Universidad a privilegiar los currículos agregados y asignaturistas, para hacer el tránsito hacia currículos integrados que favorezcan el trabajo por procesos, por problemas complejos de interés para todas las carreras, por núcleos problemáticos abordados, en lo posible, por equipos docentes de distintas disciplinas y unidades académicas.

La estructura curricular y los Ciclos Básico y Profesional

ARTÍCULO 43°. Propender por estructuras curriculares flexibles capaces de producir un equilibrio dinámico entre la organización de los contenidos expresados en el conjunto de actividades formativas (asignaturas, experiencias y otros espacios académicos) y los principios y condiciones metodológicas del trabajo académico; entre ellos, la evaluación como expresión de la flexibilidad e integralidad del currículo y de la formación.

ARTÍCULO 44°. Mantener en la formación de pregrado la estructuración por ciclos denominados en el presente Acuerdo como Ciclo Básico y Ciclo Profesional, ambos de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 45°. Establecer que, en el contexto de la formación integral, el Ciclo Básico juega un papel importante y significativo en la comprensión de las realidades sociales, culturales y funcionales de los estudiantes; de los fenómenos que enfrentan en la vida cotidiana durante sus estudios y de los que podrían presentarse en el ámbito del ejercicio profesional.

ARTÍCULO 46°. Establecer que los componentes esenciales del Ciclo Básico pueden ser comunes a varios programas académicos y responder, a la vez, a características específicas de los campos del saber en los que se inscriben las expectativas y requerimientos de los sujetos en formación. En todos los casos, este ciclo tiene los siguientes objetivos curriculares:

- a) Formar a los estudiantes en los códigos básicos de la vida universitaria y la cultura académica, procurando el desarrollo de un interés genuino por el conocimiento, la actitud y el compromiso con el estudio autónomo.
- b) Desarrollar capacidades, sensibilidades y competencias básicas en español, inglés y otras lenguas; en Tecnologías de la información y la comunicación; y en convivencia y resolución de conflictos.
- c) Fortalecer en los estudiantes un pensamiento lógico-matemático, científico-tecnológico, filosófico, humanístico y artístico.
- d) Promover enfoques y metodologías de trabajo académico mediadas por el arte, el juego y la lúdica.
- e) Explorar y sentar las bases para el desarrollo de la sensibilidad y la consciencia histórica y estética.
- f) Contribuir al desarrollo de capacidades, sensibilidades y competencias básicas en los distintos campos del saber y propender por la apropiación de los conocimientos requeridos por el aprendizaje en cada uno de ellos.
- g) Promover la participación en proyectos y propuestas transversales que favorezcan los encuentros entre las unidades académicas y el diálogo entre los diferentes saberes.

PARÁGRAFO. En el contexto de la unidad y la diversidad que caracteriza la Universidad, se propone que no haya un solo Ciclo Básico, sino varios, que correspondan a diferentes campos del saber, como Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Sociales y Humanas, Ingeniería, Salud, Educación y Pedagogía, Artes y Tecnología.

ARTÍCULO 47°. Flexibilizar el Ciclo Básico para propiciar el tránsito y la movilidad de los estudiantes; la inserción en la vida universitaria y la cultura académica; la conformación de su vocación, en aquellos casos en los que ésta no esté definida; y diseñar y afinar los criterios de flexibilidad académica, pedagógica, curricular y administrativa requeridos para que el Ciclo Básico funcione conforme a lo expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 48°. Establecer que no obstante la especificidad y propósitos de los programas académicos, la diversidad y diferencia entre sus Ciclos profesionales, es posible identificar en ellos una cierta orientación o tendencia hacia la investigación o hacia la proyección social-extensión, lo que les imprime un carácter más teórico o más práctico, según sea el caso.

Independientemente de esta característica, todos los programas deberán explicitar-preferiblemente en su Ciclo Profesional- las relaciones de la formación y el currículo con estos dos modos de conocer y abordar la realidad, clarificando el sentido y alcance tanto de la *formación para la investigación* y la investigación formativa, como de la formación para la intervención y la proyección social-extensión formativa.

ARTÍCULO 49°. Reconocer que, dada la amplitud y complejidad de algunos problemas de la realidad y del mundo contemporáneo, su estudio no corresponde a una disciplina en particular, debiendo ser abordados de manera transversal e interdisciplinaria. En este contexto, ciertas actividades académicas del Ciclo Profesional pueden ser compartidas con otros programas académicos sin desmedro de las exigencias específicas de los campos del saber ni de las profesiones y, menos aún, de las expectativas de los sujetos en formación. Estas formas de trabajo académico, por el contrario, enriquecen la formación y la hacen más polivalente y flexible. En todos los casos, este ciclo tiene los siguientes objetivos curriculares:

- a) Proporcionar a los estudiantes conocimientos, instrumentos y herramientas que fortalezcan su formación en las diferentes áreas de la respectiva carrera y complementen su formación integral.
- b) Brindar al estudiante una formación teórica, práctica y técnica que les permita hacer conciencia de la importancia del pensamiento matemático, el razonamiento científico y su interacción armónica con el entorno ambiental (social, cultural, político, tecnológico, artístico y estético) propio y de otras culturas.
- c) Favorecer el desarrollo de capacidades, sensibilidades y competencias fundamentales para su futuro desempeño humano, ciudadano y profesional.
- d) Estimular la búsqueda de trayectorias personales que reviertan en los trabajos de grado, en la práctica profesional y, eventualmente, en la investigación en áreas de interés posgradual.

PARÁGRAFO 1. El estudiante podrá definir un área de interés particular, a través de electivas profesionales que le permitan ir adquiriendo un núcleo temático y logrando un dominio progresivo del mismo, con el fin de proponer soluciones a diferentes problemáticas propias de dicha área.

PARÁGRAFO 2. Corresponde a los Comités de programa académico establecer y presentar ante las instancias correspondientes para su aprobación, los ajustes curriculares requeridos por los ciclos mencionados.

El diseño curricular o plan de estudios

ARTÍCULO 50°. Propender por la integralidad en el diseño curricular o plan de estudios en tanto que ella es necesaria para la formación de un ser humano, un ciudadano y un profesional, cuyo desempeño individual, social y productivo sean la expresión de un desarrollo equilibrado entre sensibilidades, capacidades y competencias.

ARTÍCULO 51°. Adoptar una clasificación de las actividades formativas (asignaturas y otras experiencias y espacios académicos) que restituya el sentido de la formación básica general; establecer el carácter obligatorio de sus contenidos, permitiendo cualificar la formación teórica, práctica y técnica (formación disciplinaria, interdisciplinaria y en otros saberes); y favorecer la inserción de la investigación y la proyección social-extensión en los procesos formativos.

ARTÍCULO 52°. Determinar que todo programa académico estará conformado por actividades formativas (asignaturas, otras experiencias y espacios académicos) denominadas: básicas generales, básicas específicas de la profesión, electivas complementarias, profesionales, electivas profesionales y otros espacios académico-culturales de carácter extracurricular:

- a) Las básicas generales son aquellas referidas a las culturas científica, humanística y artística. Se encargan de iniciar al estudiante en la vida universitaria, de introducirlo en la cultura académica, y de procurarle las bases para su formación integral. Estas actividades constituyen una parte sustantiva del Ciclo Básico.
- b) Las básicas específicas de la profesión son las que proporcionan a los estudiantes los fundamentos teóricos y metodológicos de una formación profesional. Son las responsables de introducir al estudiante en un campo del saber y de la práctica social, en un conjunto de temas, objetos y problemas relacionados con una profesión y con las disciplinas afines a ésta.
- c) Las electivas complementarias son el conjunto de conocimientos y experiencias humanas, éticas, estéticas, artísticas, físicas, sociales, políticas y científico-técnicas que contribuyen al desarrollo de las potencialidades del estudiante y al ejercicio de una ciudadanía activa; complementan lo imprescindible y lo estrictamente profesional y disciplinario.
- d) Las profesionales son las que le imprimen especificidad a una profesión; son el resultado de las experiencias, tradiciones y convenciones consolidadas por las respectivas comunidades académicas que le sirven de soporte a una profesión.
- e) Las electivas profesionales son aquellas que permiten profundizar en una determinada área o campo de una profesión.

PARÁGRAFO 1. Corresponde al Comité de programa académico, en el marco de lo establecido en este Acuerdo, la clasificación de las actividades formativas ya sea en básicas generales, básicas complementarias, básicas profesionales, profesionales, electivas profesionales y otras actividades de carácter extracurricular que conforman el plan de estudios;

lo mismo que los criterios para hacer las homologaciones correspondientes, conforme a la naturaleza y propósitos de la formación.

PARÁGRAFO 2. Corresponde a las unidades académicas el diseño y ofrecimiento de las actividades formativas (asignaturas, experiencias y otros espacios formativos) y la formulación de orientaciones y alternativas diversas para su desarrollo y evaluación, tales como: validaciones, exámenes de proficiencia, exámenes comprensivos, trabajo tutorial, educación desescolarizada, pasantías, prácticas docentes y profesionales.

ARTÍCULO 53°. Determinar que el programa académico, construido con base en los principios y criterios del presente Acuerdo, deberá hacerse explícito, al menos:

- a) La justificación del programa.
- b) Los principios y propósitos generales de la formación profesional o tecnológica, según la naturaleza y nivel del programa.
- c) Los perfiles humano, social y profesional o tecnológico del egresado.
- d) La estructura curricular por ciclos con sus respectivos objetivos curriculares.
- e) La organización de los contenidos del programa académico: el tipo de actividades formativas (asignaturas, otras experiencias y espacios académicos), sus requisitos, valor en créditos; su ubicación y contribución en tres aspectos centrales del currículo: La Formación básica: general, específica o profesional, y complementaria; la Formación teórica, práctica y técnica (disciplinas y otros saberes; relación teoría-práctica); la Formación y su relación con la investigación y la proyección social-extensión.
- f) La duración en años o semestres y las modalidades en que se ofrece.
- g) El título a que conduce y los requisitos para su otorgamiento.
- h) La relación de actividades formativas (asignaturas, otras experiencias y espacios académicos), prerrequisitos y correquisitos.
- i) La propuesta de Resolución del programa académico.

PARÁGRAFO 1. El Comité de programa académico establecerá la relación y articulación de los requisitos anteriores con los exigidos para la obtención del Registro Calificado y la Acreditación de Alta Calidad.

PARÁGRAFO 2. En su estructura básica el programa académico es único, independiente de las modalidades y del lugar en que se ofrece, pudiendo variar las metodologías y estrategias pedagógicas.

Los programas académicos de pregrado

ARTÍCULO 54°. Establecer que los programas académicos de pregrado de la Universidad corresponden a los niveles de formación profesional y tecnológica, y pueden ser ofrecidos en varias modalidades.

PARÁGRAFO. Los Comités de programa académico aprobarán el traslado de estudiantes entre las modalidades ofrecidas por la Universidad.

ARTÍCULO 55°. Los Consejos de Facultad e Instituto reglamentarán lo concerniente a los criterios, características y alternativas de los trabajos de grado, las prácticas docentes, las prácticas profesionales y las pasantías propuestas por los Comités de Programa, como estrategias de inserción de la investigación y la proyección social-extensión en los procesos formativos, de vinculación de los estudiantes a los contextos profesionales y laborales y como requisito de grado en las licenciaturas y en las demás profesiones. El trabajo de grado conferirá créditos que se contabilizarán como parte de los créditos obligatorios de cada programa.

ARTÍCULO 56°. Para la obtención del grado todo estudiante debe presentar y aprobar un examen de lectura de textos en una segunda lengua, preferiblemente el Inglés. El Consejo Académico reglamentará los exámenes requeridos para el cumplimiento de este requisito.

ARTÍCULO 57°. Establecer, que en consonancia con los desarrollos de la Política Educativa y de acuerdo con lo que determine la ley, los programas profesionales pueden realizarse por ciclos propedéuticos, mediante una formación que podrá conducir a la titulación tecnológica en un primer ciclo, y a la profesional en un segundo ciclo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en ambos casos.

PARÁGRAFO. El Consejo Académico definirá las características y condiciones de la formación por ciclos propedéuticos. De acuerdo con su naturaleza y propósitos de la formación (tecnológica o profesional), corresponde a cada Comité de programa académico explicitar y aprobar el carácter terminal del ciclo tecnológico o su continuidad con el Ciclo Profesional.

LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y CURRICULAR

Los procesos y la estructura académico-administrativa

ARTÍCULO 58°. Atenuar la fragmentación y sectorización que afectan la integralidad de la docencia, la investigación y la proyección social-extensión e inciden en la subutilización de los saberes y de otros recursos institucionales.

ARTÍCULO 59°. Promover el despliegue y la circulación del acumulado de saber teórico y empírico de la Universidad y utilizarlo para modernizar las estructuras académicas y administrativas y avanzar hacia modelos organizacionales abiertos, dinámicos y flexibles.

ARTÍCULO 60°. Adecuar la gestión a las exigencias de la Política Curricular y del Proyecto Formativo, propiciando la integración y coordinación entre los procesos académicos y los administrativos y en el interior de ellos.

ARTÍCULO 61°. Crear y autorizar el funcionamiento de los programas de formación de pregrado es competencia del Consejo Superior. Aprobar y reformar el Currículo y autorizar su ofrecimiento en diversas modalidades corresponde al Consejo Académico.

ARTÍCULO 62°. Liderar y coordinar la ejecución de las políticas y hacer seguimiento y evaluación de los procesos académicos que sustentan los programas de formación son responsabilidad, en su respectivo nivel, del Vicerrector Académico, los Decanos y Directores de Instituto, los Directores de Escuela y los Jefes de Departamento.

ARTÍCULO 63°. Diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de docencia y su articulación e inserción con la investigación y la proyección social-extensión corresponde a la dirección general de la Universidad, a las facultades e institutos y a los departamentos y escuelas.

PARÁGRAFO: Cada facultad e instituto establecerá, con base en criterios de pertinencia, calidad, efectividad y eficacia, las estrategias para darle cumplimiento al presente artículo. Las respectivas propuestas serán presentadas al Consejo Académico.

ARTÍCULO 64°. Corresponde al Comité de Currículo de la Universidad, como instancia colegiada, asesorar al Consejo Académico en la definición de políticas, la coordinación de procesos y el seguimiento, la aprobación, reforma y evaluación de programas.

ARTÍCULO 65°. El Comité de Currículo de la Universidad estará conformado por el Vicerrector Académico, quien lo presidirá, por los Vicedecanos Académicos o Subdirectores Académicos, el representante de los Directores de programa académico al Consejo Académico y el Director de Autoevaluación y Calidad Académica, quien lo presidirá, en ausencia del Vicerrector Académico. Como máxima instancia curricular, este organismo tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejo Académico políticas de desarrollo curricular y pedagógico de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con las tendencias y transformaciones nacionales e internacionales en el campo de la formación en la Educación

Superior.

- b) Estudiar, con base en los principios del presente Acuerdo y del Plan de Desarrollo de la Universidad, las propuestas de creación, ajuste, reestructuración o supresión de los programas de formación.
- c) Recomendar y someter a consideración del Consejo Académico las propuestas de creación, reforma o supresión de programas, evaluados con base en criterios de factibilidad y pertinencia académica, administrativa y financiera.
- d) Promover los procesos de autoevaluación de los programas y definir estrategias para su mejoramiento y la promoción de su calidad académica, en el marco de los principios y criterios establecidos en este Acuerdo y en las directrices para la obtención del Registro Calificado y la Acreditación de calidad de los programas.
- e) Velar por el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios por parte de los actores e instancias institucionales responsables de los programas de formación.
- f) Las demás funciones que le asigne la normatividad de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Currículo de la Universidad establecerá su propio reglamento de funcionamiento, orientado a garantizar la pertinencia, calidad, efectividad y eficacia de los procesos asociados con la gestión pedagógica y curricular de la Universidad.

PARAGRAFO 2. Mientras se establece la nueva estructura del Programa de Regionalización de la Universidad del Valle, uno de los Directores de las Sedes Regionales designado por éstos hará parte del Comité de Currículo.

ARTÍCULO 66°. Establecer que la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica es la instancia encargada de liderar y promover los procesos de recreación y actualización permanente de la Política Curricular y del Proyecto Formativo, bajo las orientaciones de la Vicerrectoría Académica y del Comité de Currículo de la Universidad. Corresponde también a esta dependencia orientar y coordinar la gestión pedagógica, curricular y de autoevaluación en la Universidad, mediante un trabajo mancomunado con las Vicedecanaturas de las Facultades y Subdirecciones Académicas de los Institutos y los respectivos Comités de Currículo. Para el efecto esta instancia tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y dirigir el Comité de Currículo de la Universidad en la ausencia del Vicerrector Académico.
- b) Asesorar a las unidades académicas en los procesos de reforma, modificación o creación de programas de formación de pregrado o de posgrado.
- c) Liderar y coordinar los procesos de evaluación de proyectos de creación de programas.
- d) Estudiar y recomendar al Comité de Currículo los proyectos de reforma y de creación de programas de pregrado y de posgrado.

- e) Asesorar a los Directores de programa académico y coordinar los procesos de Registro Calificado y de actualización de información ante el MEN y hacer el seguimiento del cumplimiento de los requisitos y condiciones legales o reglamentarias.
- f) Promover procesos de autoevaluación permanente con fines de acreditación de los programas.
- g) Promover la reflexión académica y el desarrollo de políticas sobre las cuestiones académico-curriculares.
- h) Promover y hacer efectivo un sistema de información sobre la oferta de programas de pregrado y posgrado.

PARÁGRAFO 1°. Corresponde a las unidades académicas responsables de los programas de formación su diseño, definición de las modalidades de ofrecimiento, y la búsqueda de estrategias y recursos para su ejecución.

PARÁGRAFO 2°. Las unidades académicas son responsables de la gestión, del seguimiento y de la evaluación permanente de las diversas actividades académicas que sustentan los programas de formación en todas sus modalidades y sedes de la Universidad.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 67°. La Dirección de la Universidad y la de las Facultades e Institutos Académicos deberán presentar al Consejo Académico, en el término de seis (6) meses, a partir de la expedición del presente Acuerdo, propuestas de experimentación y evaluación que favorezcan la implementación de esta política.

ARTÍCULO 68°. Establecer que los procesos de rediseño y ajuste de los programas, conforme a los lineamientos, estrategias y acciones establecidas en este Acuerdo, son responsabilidad de los Comités de Currículo de las Facultades e Institutos, y de los Comités de Programa académico; ellos hacen parte de una estrategia institucional de experimentación y evaluación, que amerita la asesoría permanente de un equipo de acompañamiento curricular.

ARTÍCULO 69°. Establecer que las modificaciones en los programas académicos derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, se harán con base en los resultados de la experimentación y evaluación mencionadas en el artículo anterior; y se centrarán en nueve asuntos concretos:

1. La redefinición de la formación básica general, específica y complementaria; de la formación teórica, práctica y técnica; y de la relación de la formación con la investigación y proyección social-extensión.

2. El diseño y la pertinencia de un periodo de aprestamiento, y su puesta en marcha.
3. La revisión y ajuste de los perfiles profesionales, sociales y humanos en términos de sensibilidades, capacidades y competencias.
4. El replanteamiento de los Ciclos básico y profesional, su diferenciación, interacción e integración. Establecimiento de núcleos comunes y transversalidades afines.
5. La revisión y ajuste de los principios y condiciones del trabajo académico: multi, inter, transdisciplinariedad, transversalidad; integración horizontal y vertical; diálogo de saberes y modos de conocer; relación teoría-práctica; y re-estructuración de los currículos.
6. El tránsito de currículos agregados a currículos integrados; paso de asignaturas a actividades formativas (asignaturas, experiencias y otros espacios formativos); estructuración por problemas complejos, núcleos problemáticos; y conformación de equipos docentes de diferentes unidades y disciplinas.
7. Formulación de políticas específicas acordes con la naturaleza y propósitos de la formación de tecnólogos, educadores y otros profesionales.
8. La recreación y actualización de la política de formación pedagógica de los profesores.
9. La revisión y el replanteamiento de la organización académico-administrativa de la Universidad, y la cualificación de la gestión pedagógica, curricular y administrativa.

ARTÍCULO 70°. Los rediseños y ajustes a los programas académicos que surjan de este proceso de experimentación y evaluación, válidos para todos los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad, seguirán, además, los procesos establecidos en el Decreto 1075 del 2015, en particular lo referido a la educación superior en el Decreto 1295 del 2010 o las normas que lo sustituyan.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del Club de Ejecutivos, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2015.

Presidente,

ALEJANDRA CORCHUELO MARMOLEJO
Representante del Presidente de la República

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General